



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2024-MDK/CM.

Kimbiri, 26 de junio del 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024 de fecha 26 de junio del 2024; Informe N°031-2024-MDK-ORH-ST-PAD, sobre la propuesta de la conformación de la comisión AD HOC – Órgano Sancionador, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidas por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 6) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, establece que es funcionaron público de libre designación y remoción el Gerente Municipal, y que esta ley es la que regula el procedimiento administrativo disciplinario a aplicar a los funcionarios de los gobiernos locales, así como las normas de su desarrollo;

Que, ahora bien, el inciso 93.5) del artículo 93° del Reglamento General de la ley del servicio civil N°30057, establece que, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Locales, el instructor es el Jefe Inmediato y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una comisión AD-HOC para sancionar;

Que, en esa línea, la directiva N°02-2015-SERVIR /GPGSC, en su numeral 19.4 precisa que "En el caso de funcionarios de gobierno locales, la composición de la comisión ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento General es determinada por el Concejo Municipal. La comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción; asimismo, dicha norma se ha precisado que dicha comisión actuará como Órgano Sancionar, a quien el Órgano Instructor (jefe inmediato) remitirá su respectivo informe;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2024-MDK/A de fecha 31 de mayo del 2024, se dispuso, el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el C.P.C ELVER HENRY VICENTE SANCHEZ, en su condición de Gerente Municipal y Responsable del Sistema de Control Interno de la Municipalidad distrital de Kimbiri, (...);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 031-2024-MDK-ORH-ST-PAD, de fecha 21 de junio del 2024, suscrito por el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario – STPAD, propone la conformación de la comisión AD HOC – Órgano Sancionador, indicando que las reglas señaladas referidas a las autoridades del PAD para gobiernos locales (con intervención de la comisión AD HOC), solo será de aplicación para el Gerente Municipal (dado su condición de funcionario), en consecuencia, para el caso de los directivos y servidores públicos de dicho nivel de gobierno, se seguirán las reglas establecidas en el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil para efectos de la determinación de las autoridades del PAD;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 26 de junio del 2024, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación de la Comisión AD-HOC que actuara como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) seguido en contra del ex Gerente Municipal ELVER HENRY VICENTE SANCHEZ, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 93.5 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE

DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

PRIMER MIEMBRO

DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO MIEMBRO

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Secretaría Técnica- PAD, realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo, en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munikimbiri>).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Secretaría Técnica - PAD, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad distrital de Kimbiri, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO

NELSON J. GUZMAN QUINTERO  
ALCALDE (E)